



San Isidro, 24 de abril de 2020

VÍA ELECTRÓNICA

Carta N° 017 -2020-ASMARPE/P

Señor
EDGAR MANUEL VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presente.-

De mi mayor consideración

Transporte Marítimo
Afectación al comercio exterior peruano por la dación de decreto legislativo

Con relación al transporte marítimo, se tiene a bien hacerle conocer que actualmente los exportadores e importadores peruanos pueden:

- ✓ Realizar el 100% de sus trámites de exportación vía digital (pidiendo “expressrelease” o emisión en destino).
- ✓ Solicitar “expressrelease” del conocimiento de embarque y evitar el traslado físico del título valor.
- ✓ Pagar todos los servicios conexos y comunicarlos por vía electrónica o por las plataformas establecidas para continuar con el flujo ininterrumpido de su importación.
- ✓ Comunicarse con la línea naviera de su elección para trabajar en conjunto y evitar los trámites presenciales.

Todo ello está conllevado un gran esfuerzo por parte de las líneas navieras para coadyuvar a que durante la emergencia el transporte marítimo mantenga su eficacia en la cadena de suministros, especialmente en lo que concierne a alimentos y medicinas.

Las líneas navieras y las empresas vinculadas al servicio logístico son conscientes de la situación que se está atravesando y están tomando todas las medidas necesarias para proteger a sus trabajadores y clientes y, por ende, a todos los peruanos.

Se hace hincapié en lo anterior, porque se ha tomado conocimiento que el Ejecutivo está trabajando en la dación de decreto legislativo y preocupa que el proyecto no se esté sometiendo a opinión del sector naviero.

En situación de emergencia como la que se está afrontando es de vital importancia que la norma genere reacción favorable inmediata. De ahí que tiene que ponerse especial cuidado y énfasis en que la norma acople con lo jurídico y en evitar se convierta en traba que obstaculice o entrampe lo que se busca resolver.

El transporte marítimo cumple rol trascendental en el estado de emergencia y por tal motivo el buen criterio manda que la norma, antes de su dación, se someta a análisis agudo e inteligente respecto a sus efectos.

En general, del proyecto en elaboración se sabe:

- a. Que excede la facultad conferida al Ejecutivo, porque busca legislar cuestiones que escapen el alcance temporal y extraordinario del estado de emergencia sanitaria, "...la reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios durante o como producto de la emergencia la emergencia sanitaria por el COVID 19".
- b. Que bajo el prefacio de reactivar la cadena logística de comercio exterior ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se está involucrando al Estado en asuntos contractuales que competen exclusivamente a privados y pasando por alto que no se puede alterar contratos de transporte celebrados fuera del país entre

